

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0090-R

Guayaquil, 28 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ARINGCON S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea dentro del territorio continental ecuatoriano otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0164-R de 08 de noviembre de 2019, y que en sus actividades está autorizada a utilizar el equipo de vuelo consistente en helicópteros Bell 206, los que operarán en aeropuertos, pistas, helipuertos y zonas donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus operaciones con seguridad, siendo su base principal de operaciones y mantenimiento el hangar Nro. 1 del Aeropuerto Internacional “José Joaquín de Olmedo” en la ciudad de Guayaquil, por un lapso de dos años contados a partir del 11 de diciembre de 2019;

QUE, el Cap. Guillermo Bernal Serpa, en su calidad de Gerente General de la compañía peticionaria, con oficio número GG-21-35 de 28 de mayo de 2021, indica y solicita al Director Zonal: “[...] *disponer a quien corresponda, realizar el proceso de modificación del Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea dentro del Territorio Continental Ecuatoriano, incrementando los equipos de vuelo de las siguientes características: **ROBINSON R44 SERIES BELL 407 SERIES** [...]*”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0436-M de 08 de junio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de modificación de la compañía ARINGCON S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2576-M de 09 de junio de 2021, el Ing. Wilson Herrera Castillo, Analista Financiero, indica: “[...] *En atención a su memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0436-M de fecha 08 de junio de 2021, se informa que la usuaria ARINGCON no mantiene obligaciones económicas con la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL [...]*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-1578-M de 15 de junio de 2021, el Sr. Geovanny Carrera Molina, Asistente de Transporte Aéreo presenta su informe en el que recomienda: “[...] *Me permito recomendar que la compañía ARINGCON S.A. puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 12 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados [...]*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0188-M de 17 de junio de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios y Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda: “[...] **CONCLUSIONES** 4.1. El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía. 4.2. La solicitud de modificación del

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0090-R

Guayaquil, 28 de julio de 2021

*Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea dentro del territorio Continental Ecuatoriano, otorgado por el Director Regional II de la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0164-R de 08 de noviembre de 2019, está encaminada a incrementar los siguientes aeronaves a su equipo de vuelo ya autorizado: “ROBINSON R44 SERIES” y “BELL 407 SERIES”. 4.3. La solicitud de modificación del permiso de operación, ha sido presentada por el Gerente General y representante legal de la compañía ARINGCON S.A., y cumple con los requisitos establecidos en Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. 4.4. Previo a que la Dirección Zonal resuelva lo que corresponda, debe contarse con la certificación de la gestión financiera, de que la compañía ARINGCON S.A., no mantiene deudas para con la Dirección General de Aviación Civil. 5. **RECOMENDACIÓN 5.1.** Por cumplidos con los requisitos reglamentarios, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, estima que se puede atender favorablemente la solicitud de modificación del Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea dentro del territorio Continental Ecuatoriano, otorgado por el Director Regional II de la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0164-R de 08 de noviembre de 2019 a favor de la compañía ARINGCON S.A., en los términos solicitados [...]”;*

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2836-M de 24 de junio de 2021, la Ing. Myriam Valverde Yépez, presenta su informe de Seguros en el que concluye y recomienda: “[...] **CONCLUSIONES** En base a lo expuesto se concluye que **no existe objeción por parte de Seguros** para que la solicitud presentada por la compañía ARINGCON S.A., continúe con el trámite que corresponda en relación a la modificación del Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea dentro del territorio Continental Ecuatoriano. **RECOMENDACIONES** De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas” [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0243-M de 15 de julio de 2021, se presenta el informe Unificado en el que se concluye y recomienda: “[...] Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, por cumplido los requisitos reglamentarios, y hasta que se designe un Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, esta Dirección, sugiere atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía ARINGCON S.A., encaminada a **MODIFICAR** su Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea dentro del Territorio Continental Ecuatoriano, incrementando los equipos de vuelo de las siguientes características: **ROBINSON R44 SERIES BELL 407 SERIES** [...]”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0090-R

Guayaquil, 28 de julio de 2021

Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, se faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), el **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: *"Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil"*;

QUE, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de Renovación.

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el **Artículo Segundo** del Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0164-R de 08 de noviembre de 2019, a la compañía **ARINGCON S.A.**, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Aerofotografía Aérea dentro del territorio continental ecuatoriano, incrementando los equipos de vuelo de las siguientes características:

ROBINSON R44 SERIES
BELL 407 SERIES

Artículo Segundo.- La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite en un término no mayor a (30) treinta días contados desde la fecha de su notificación.

La "Permissionaria" tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones, con el nuevo equipo, presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas.

Artículo Tercero.- Salvo lo dispuesto en el Artículo anterior las demás cláusulas de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0164-R de 08 de noviembre de 2019, se mantienen vigentes.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0090-R

Guayaquil, 28 de julio de 2021

Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

jf/mv